



RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2017 DE LA GERENTE DE LA CIUDAD POR LA QUE SE REGULA EL HORARIO DURANTE LA SEMANA DE LA FESTIVIDAD DE SAN ISIDRO EN 2017.

Con fecha 3 de mayo de 2017 el Director General de Relaciones Laborales ha formulado propuesta de resolución por la que se regula el horario durante la semana de la festividad de San Isidro de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

Con motivo de las fiestas de San Isidro, durante la semana comprendida entre los días 15 a 21 de mayo de 2017, ambos inclusive, la jornada laboral del personal del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos finalizará con antelación respecto al resto del año, al igual que lo establecido en el ámbito de la Administración General del Estado.

Segundo.

La propuesta ha sido sometida a previa negociación en la sesión de 3 de mayo de 2017 de la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, establece en su ordinal 2º, "Competencias de la Gerencia de la Ciudad", número 1, que *"de conformidad con lo previsto en el Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponden a la Gerencia de la Ciudad las competencias ejecutivas en materia de [...] recursos humanos"*.

A su vez, en el ámbito de las competencias específicas del titular de la Gerencia de la Ciudad reguladas en el ordinal 3º del citado Acuerdo, el apartado 2.6.), relativo a "Personal", le atribuye en la letra a) *"ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal"* y en la ñ) *"dictar las instrucciones necesarias en materia de personal que faciliten la coordinación y ejecución de la gestión del personal"*.



En su virtud,

RESUELVO

Primero.

Con motivo de las fiestas de San Isidro y durante la semana comprendida entre los días 15 a 21 de mayo de 2017, ambos inclusive, la jornada laboral del personal del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos finalizará en los siguientes términos:

1. Jornada ordinaria.

- 1.1. El personal con jornada ordinaria general y turno de mañana, de 8 a 15:30 horas, finalizará la jornada a las 14 horas.

El personal con jornada ordinaria general que preste servicio en otros turnos finalizará la jornada de trabajo igual que el turno de mañana.

El personal de oficinas, unidades, centros y dependencias en los que se preste servicio a turnos y/o en los que se preste atención directa a usuarios o público o en los que por razones organizativas no sea posible adelantar el horario de salida, disfrutará en su lugar de un día de libranza.

- 1.2. El personal con jornada ordinaria y con horario especial que, por razón de organización del servicio, no pueda disfrutar del adelanto en la hora de salida en la semana de la festividad de San Isidro, será compensado con un día de libranza.

- 1.3. El personal sujeto al régimen de mayor dedicación regulado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de diciembre de 2004, en su redacción dada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de septiembre de 2012, realizará el exceso de horas semanal sobre la jornada ordinaria prorrateadamente a continuación de la finalización a las 14 horas de la jornada de mañana.

Las Secretarías Generales Técnicas, los Coordinadores de los Distritos y los Gerentes de Organismos autónomos podrán determinar la parte de la jornada que haya de realizarse por la tarde en caso de resultar necesario para asegurar la cobertura de los servicios.

2. Jornadas especiales.

- 2.1. El personal con jornada y horario especiales que, por razones de organización del servicio, no pueda disfrutar del adelanto en la hora de salida en la semana de la festividad de San Isidro, será compensado con un día de libranza.



El personal en cuya jornada de trabajo se encuentre ya computado el adelanto en la hora de salida durante la semana de la festividad de San Isidro mantendrá su horario habitual.

3. Régimen de disfrute del día de libranza de compensación.

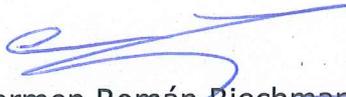
- 3.1. El adelanto en la hora de salida será la regla general, por lo que la concesión de un día de libranza tendrá carácter subsidiario y no alternativo respecto al adelanto en la finalización de la jornada y habrá de responder a razones objetivas derivadas de las necesidades y la organización del Servicio.
- 3.2. El personal que no preste servicio alguno durante la semana de la festividad de San Isidro no devengará día de libranza.
- 3.3. El personal que no preste servicio durante alguno o algunos de los días de la semana de la festividad de San Isidro, excepción hecha del disfrute de días correspondientes a vacaciones anuales y permisos causales, no generará el día de libranza si bien será compensado con un tiempo equivalente al que hubiera supuesto el adelanto en la salida en los días en que prestó servicio efectivo.
- 3.4. El disfrute del día de libranza por compensación se someterá al régimen establecido para los días de asuntos particulares, sin perjuicio de su posible acumulación a las vacaciones anuales, sin que su disfrute comporte, en ningún caso, necesidades adicionales de plantilla (sustituciones con plantilla adicional).
- 3.5. El personal a tiempo parcial que presta servicio solo fines de semana y/o festivos disfrutará en compensación por el no adelanto en la hora de salida de las horas que resulten en proporción a su jornada.

Segundo.

En todo caso, deberá asegurarse que los Registros municipales y las Oficinas de información y atención al ciudadano, así como los centros e instalaciones con horarios de atención a usuarios o público, permanezcan abiertos con arreglo a lo establecido en su normativa específica.

Madrid, a 3 de mayo de 2017.

LA GERENTE DE LA CIUDAD


Carmen Román Riechmann

